



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2021.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL ENCARGO A MUVISA, COMO MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL “SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA Y GUAMASA”.

Visto nuevamente el expediente relativo al encargo a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, (CIF: A38356135), para la ejecución del “**SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA Y GUAMASA**”, y el Comunicado de la Intervención Municipal de fecha 30 de marzo de 2021, resulta que:

Primero.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, propone que las Escuelas Infantiles Municipales PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA Y GUAMASA, sean gestionadas por el medio propio, sociedad municipal MUVISA (CIF: A38356135), por considerar que puede realizar la gestión con mayor calidad, introduciendo programas innovadores pedagógicos, realización de prácticas con la Universidad, e incluir las escuelas en el régimen de ecocomedores que promueve el Gobierno de Canarias, contando además con la financiación de subvenciones del Gobierno.

Segundo.- Competencia municipal:

El artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, preceptúa que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias, y en concreto se establece en el apartado 3, punto e), la creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil, por delegación de la Administración del Estado y las Comunidades.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en el artículo 11, establece, que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios asumirán las competencias que le asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias y, la Disposición Transitoria Segunda, Continuidad de los servicios preexistentes:

“Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la [Ley 27/2013, de 27 de](#)

diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios.”

Referir también, en cuanto a las competencias de esta Administración, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y las leyes autonómicas de Servicios Sociales y de Atención Integral a los Menores, que atribuyen a los ayuntamientos funciones de colaboración en la atención a los menores residentes en el municipio.

La Asesoría Jurídica Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 del Reglamento Orgánico Municipal, emitió informe con fecha 25 de febrero de 2016, relativo a las competencias municipales en la prestación, entre otros, del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales, en el que se concluye que cabe considerar como competencia propia municipal la gestión del servicio de “Escuelas Infantiles Municipales”, en cuanto servicio socioeducativo. Además refiere, que con carácter general para las materias relativas a la atención primaria de salud, servicios sociales y educación que fueron afectados por la reforma operada por la LRSAL, además de referir la nota explicativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 17 de septiembre de 2015, con la conclusión de que las competencias mencionadas deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos, habida cuenta de que no se han aprobado las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómico y local.

Tercero.- Obra en el expediente MEMORIA-INFORME DEL SERVICIO elaborado por la Coordinador de las Escuelas Infantiles, que considerando las competencias municipales en la materia, estima necesario para la realización de sus fines institucionales la prestación del Servicio de Educación Infantil a la Primera Infancia en los barrios de El Cardonal, La Verdellada, La Cuesta con dos escuelas y Guamasa, en instalaciones municipales habilitadas para tal fin, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la Memoria Justificativa la Coordinadora determina la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el encargo proyectado a la Sociedad Municipal, señalando que el objeto y contenido del encargo es idóneo a los fines municipales, y que consiste en colaborar con las unidades familiares en el desarrollo educativo de los menores, potenciando los valores positivos e intentando superar las deficiencias detectadas, cubriendo las necesidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los niños/as de 4 meses a 3 años.

También recoge la memoria que la prestación del Servicio por encargo a la Sociedad Municipal mejora la prestación y atención de los menores y las familias, en cuanto se posibilite que incluya en el Servicio:

- Que la alimentación a los menores sea elaborada dentro del programa de ecocomedores del Gobierno de Canarias, proporcionando alimentos saludables de canarias y al mismo tiempo fomentando la producción de productos locales.
- La realización de prácticas de alumnos del sistema educativo, suscribiendo convenios para el desarrollo de las mismas, con el objetivo de mejor atención a los menores y formación de los futuros profesionales.
- Obtener subvenciones directas del Gobierno para financiar el Servicio, solicitando Subvenciones la propia Sociedad Municipal.
- Crear un campo de estudio y atención de mejora de la prestación, con una mayor intervención con las familias y los recursos municipales, con una integración entre los Servicios Sociales Municipales y la Sociedad Municipal, y el resto de Servicios que en este ámbito presta la Sociedad Municipal.

Igualmente se hace constar en dicha memoria, que la Administración no dispone de los medios personales ni materiales necesarios para la ejecución del Servicio de referencia.

Cuarto.- El Servicio de las Escuelas Infantiles Municipales se está gestionando mediante contrato administrativo cuya última prórroga finaliza el 31 de marzo de 2021.

- Contrato administrativo **“SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PÉREZ SOTO, LA VERDELLADA Y LA CUESTA”**, suscrito con fecha 28 de julio de 2017, con la empresa UTE CLECE, S.A.-KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (CIF: U76739119).

- Contrato administrativo **“SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES LAURISILVA y GUAMASA”**, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2017, con la empresa UTE CLECE, S.A.-KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (CIF: U76752039).

Las empresas que ejecutan el Servicio presentaron la información sobre los trabajadores a los que afecte la subrogación, de conformidad con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 31 del “XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil” (Código de convenio: 99005615011990, registrado y publicado mediante Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo), indicando los siguientes extremos: Convenio colectivo de

aplicación, categorías laborales, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores, que se adjunta como anexo.

La Sociedad Municipal tendrá la obligación de subrogar a los trabajadores de la empresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Convenio Colectivo, con los siguientes trabajadores para la prestación del Servicio:

- **Un (1) titulado Trabajador Social**, con una jornada de 39 horas semanales, que deberá contar con la titulación de Graduado en Trabajo Social, o equivalente, para las cinco escuelas infantiles, que ejercerá las funciones propias de su titulación, tales como la intervención directa con las familias de los menores, la tramitación de los expedientes, realización de los Informes Sociales correspondientes, y reuniones de coordinación.
- **Dos (2) titulados Maestros**, con una jornada de 32 horas semanales cada uno, con la titulación de Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de E.G.B. especialista en Educación Preescolar o Maestro de Primera Enseñanza, con la especialidad de Educación Infantil, o equivalente, debidamente reconocida por la Administración Educativa.
- **Tres (3) Directores Pedagógicos**, con una jornada de 39 horas semanales cada uno, con la titulación de Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de E.G.B. especialista en Educación Preescolar o Maestro de Primera Enseñanza, con la especialidad de Educación Infantil, o equivalente, debidamente reconocida por la Administración Educativa.
- **Veinte (20) técnicos superiores en Educación Infantil** con una jornada de 38 horas semanales cada uno, que ejercerán las funciones propias de su titulación. Deberán contar con alguna de las siguientes titulaciones: Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista Educador Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Profesionales Habilitados por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil, los cuales se distribuyen: 4 en la EI Pérez Soto, 2 en la EI La Verdellada, 6 en la EI La Cuesta, 5 en la EI Laurisilva y 3 en la EI Guamasa.
- **Seis (6) auxiliares de Educación Infantil** con una jornada de 39 horas semanales cada uno, que ejercerán las funciones de auxiliar de apoyo en las aulas, los cuales se distribuyen: 2 en la EI Pérez Soto, 1 en la EI La Verdellada, 1 en la EI La Cuesta, 1 EI Laurisilva y 1 en la EI Guamasa.
- **Cuatro (4) personal auxiliar de limpieza**, con una jornada de 39 horas semanales cada uno, que ejercerán las funciones de limpieza en las distintas escuelas infantiles, los cuales se distribuyen: 1 en la EI Pérez Soto, 1 en La

Verdellada, 1 en la EI La Cuesta y la otra compartiendo su jornada laboral en la escuela Laurisilva y Guamasa.

Ascendiendo el total de personal a subrogar para llevar a cabo el Proyecto a treinta y seis (36) personas.

Respecto a la nueva contratación para dar cumplimiento al Proyecto conforme al presupuesto enviado por MUVISA, es necesario contratar a 5 personas, cuyos perfiles son los siguientes:

- **Un (1) Coordinador de Proyecto**, con una jornada de 39 horas semanales, que deberá contar con la titulación superior compatible con las funciones a ejercer en el Proyecto, para las cinco escuelas infantiles.
- **Cuatro (4) técnicos superiores en Educación Infantil**, con una jornada de 38 horas semanales cada uno, que ejercerán las funciones propias de su titulación. Deberán contar con alguna de las siguientes titulaciones: Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista Educador Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Profesionales Habilitados por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil, los cuales se distribuyen

Ascendiendo el total de personal a contratar para llevar a cabo el Proyecto de cinco (5) personas.

El Ayuntamiento asumirá directamente las indemnizaciones del personal contratado en la prestación del servicio en el supuesto de despido por causa objetiva, disminución o supresión del servicio encargado a la Sociedad municipal, o indemnizaciones a los trabajadores relacionados con la ejecución de la prestación del Servicio.

Procede señalar en este punto cuatro referente a los profesionales que prestan el Servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, con relación al Comunicado de la Intervención, lo siguiente:

- Se han maximizado los recursos humanos en atención a los perfiles profesionales y la obligación de subrogar a los mismos, los maestros y directores pedagógicos, están dentro del mismo grupo profesional y se distribuyen uno por cada Escuelas Infantil, cumpliendo con la ratio legalmente establecido.
-
- En cuanto a los auxiliares de educación infantil, se corrige el error, puesto que son 6 profesionales conforme se recoge en las Prescripción 8ª del Pliego de Técnicas.

Quinto.- En el expediente obra el Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio donde se establecen las condiciones del servicio de educación infantil a la primera infancia, que abarca a niños/as de 4 meses a 3 años, dentro del marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que define la Educación Infantil como una etapa educativa que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad, tiene carácter voluntario y su

finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños. La etapa de Educación Infantil se divide en dos ciclos, el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres hasta los seis años.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, que en el artículo 29, establece que la educación infantil asegura la detección precoz de las necesidades específicas de apoyo educativo y de las manifestaciones evolutivas que puedan indicar un riesgo de trastorno del alumnado.

La educación es y debe ser objeto de interés prioritario. La misión de educar corresponde a la sociedad en su conjunto. La función de educar corresponde en primer lugar a la familia como célula social básica, en este sentido los poderes públicos deben impulsar el apoyo a la familia mediante ayudas adecuadas que favorezcan y potencien su función educativa y socializadora. Es objetivo común de las administraciones públicas el aumento en la oferta de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil, de modo que se atienda a la demanda creciente de este periodo educativo, con el objetivo común de conseguir un servicio educativo de calidad que facilite la conciliación de la vida familiar y laboral y avanzar en la compensación de desigualdades.

La educación de los niños de 0 a 3 años tiene sentido en sí misma. Los primeros años de la vida infantil constituyen un momento básico para potenciar el desarrollo global de los niños a través de una acción institucional específica. De esta forma las necesidades asistenciales reciben una respuesta educativa a través de profesionales especialistas e instituciones, que permiten enriquecer sus experiencias iniciales, favoreciendo la adquisición y el desarrollo de los primeros hábitos y actitudes.

La prestación se desarrollará en las Escuelas Infantiles Municipales:

1. **Escuela Infantil Pérez Soto**, Avda. Principal El Cardonal (al lado del centro de Participación Ciudadana “Pérez Soto”), El Cardonal.
2. **Escuela Infantil La Verdellada**, Avda. La Salle del Barrio Verdeño, La Verdellada.
3. **Escuela Infantil La Cuesta**, c/ Anatael Cabrera s/n. La Cuesta.
4. **Escuela Infantil Municipal Laurisilva**, c/ San Antonio, 20. Centro Polivalente de Acción Social, La Cuesta. (Centro Docente número de código: 38016350)
5. **Escuela Infantil Municipal Guamasa**, camino Majano, 20. Trasera Residencial Joana, Guamasa. (Centro Docente número de código: 38016374)

Sexto.- La Sociedad Municipal de Vivienda y Servicios dispone de medios materiales y personal para la ejecución de la prestación, al ejecutarse con personal propio estructural de la Sociedad y subrogado de conformidad con el artículo 31 del “XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil” (Código de convenio: 99005615011990, registrado y publicado mediante Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo), de la adjudicataria anterior del Servicio, y disponer de bienes inmuebles cedidos por el Ayuntamiento de los que es propietario.

En cuanto a la naturaleza jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el encargo a medio propio personificado no tendrá la consideración de contrato, quedando fuera por tanto de los principios de la contratación pública.

Conforme al artículo 32-6 b) LCSP, se deberá publicar en la plataforma de contratación de MUVISA (perfil del contratante) un extracto del acuerdo de encargo aprobado por el órgano municipal que deberá contemplar el plazo de duración del encargo. Los Estatutos Sociales de MUVISA, modificados por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil, de fecha 17 de julio de 2020, la consideran como medio propio del Ayuntamiento de la Laguna en los términos siguientes:

Artículo 40.- Régimen Jurídico y Administrativo de los encargos como medio propio del Ayuntamiento.

Las relaciones de Ayuntamiento de La Laguna con la Sociedad, del que es medio propio, tienen naturaleza instrumental y no contractual y, además de las derivadas de su configuración como forma de gestión directa de los servicios públicos de dicha administración, podrán articularse a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por dicho poder adjudicador encargando una actuación a la Sociedad supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b). de la Ley 9/2017.

La compensación por los servicios prestados se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de La Laguna en los propios encargos para las actividades objeto de aquél realizadas por la Sociedad y, en la forma que reglamentariamente se determine por el Estado, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen todos los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o compensación del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas teniendo en cuenta para su cálculo todos los costes directos y los indirectos. Las tarifas, que en ningún caso incluirán márgenes de beneficios, podrán ser objeto de liquidaciones parciales a cuenta dentro de cada ejercicio sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique.

MUVISA., no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de La Laguna, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En el caso de encargos de carácter plurianual, se practicará una liquidación al cierre de cada ejercicio presupuestario sin perjuicio de que, finalizada la actuación, se realice su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo máximo de los tres meses siguientes.

Asimismo, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Laguna, de 16 de abril de 2009 (BOP nº 99 de 27 de mayo), recoge en el artículo 50 que:

“Las sociedades mercantiles de capital enteramente municipal, de conformidad con lo que al efecto prevean sus estatutos sociales aprobados por el Pleno, determinarán la condición de dichas sociedades como medios propios y servicios técnicos del Ayuntamiento de conformidad con la Legislación aplicable.

Esta condición solo se reconocerá en el ámbito del objeto social correspondientes sin que pueda extenderse dicha consideración a prestaciones distintas del mismo...”

Referir el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020, que autoriza expresamente a la Sociedad Municipal Muvisa a modificar los Estatutos Sociales, ya que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, en consecuencia, puede ser considerada medio propio del Ayuntamiento.

En su atención, y considerando que MUVISA es medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, que puede llevar a cabo la referida actividad, que está incluida en el objeto social de la entidad: artículo 2, apartado II) actividades educativa, que comprende, la prestación del Servicio de las Escuelas Municipales PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA Y GUAMASA, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueban con el expediente, quedando sometidos con carácter general a la LCSP, en lo que resulte de aplicación.

A efecto de cumplimentar los requisitos fijados por el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, del cambio del sistema de fiscalización de 11 de julio de 2019, en cuanto a lo establecido en la actuación CONT 9.1, Encargo, procede hacer constar, conforme consta en el Informe de auditoría de cuantas anuales emitido el 31 de diciembre de 2019, informe de gestión, en el **apartado 19.- Ingresos y Gastos**, expresamente se consigna, en cuanto al requisito de actividad conforme establece el artículo 32.2.b de la LCSP,:

(...)

Es por lo que, el indicador que la empresa ha considerado tomar para el citado cálculo es el “promedio de volumen de negocios”.

Que consta informe de esta sociedad, de fecha 12 de marzo de 2020, donde se concluye: “por tanto y a la vista de lo anteriormente indicado, esta empresa cumple con el citado requisito del artículo 32.2b de la LCSP, ya que, en los últimos 3 ejercicios más del 80% de las actividades se llevan a cabo en ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el en matriz”.

(...)

La contratación con terceros no supondrá más de un 20% del encargo, al corresponder mayormente gasto correspondiente a recursos humanos que asume directamente la Sociedad.

No se prevé pagos anticipados por el encargo, que se realizará mensualmente contra entrega por parte de la sociedad de factura electrónica.

La Sociedad Municipal, conforme al artículo 37 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar proyectos o trabajo alguno de forma gratuita. En consecuencia todo proyecto o trabajo que realice, habrá de ser valorado y facturado con arreglo a la correspondiente tarifa o a las reglas de su aplicación. Se ha aplicado al presente encargo según el referido Informe económico, el sistema de tarifas en vigor.

Se cumple por tanto con los requisitos exigidos legalmente para que el Servicio pueda ser prestado por el medio propio, que pueden ser verificados por la Intervención Municipal.

Séptimo.- El plazo de ejecución del encargo del Servicio a la Sociedad Municipal será de veintinueve meses, prorrogable hasta un máximo de 5 años, conforme con el artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a la complejidad organizativa y de contenido del Servicio, que requiere una duración para que se puedan preveer por la Sociedad Municipal los suministros y actividades anexas para la prestación.

Octavo.- En atención al referido Comunicado de la Intervención, la Junta de Gobierno Local en Sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, en el punto 2, aprobó el “ RÉGIMEN DE TARIFAS PARA LOS ENCARGOS DEL AYUNTAMIENTO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SAU (MUVISA), APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SAU, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, APLICABLES A PARTIR DEL 2021, Y EN TANTO SE MODIFIQUEN.

La Sociedad Municipal una vez aplicadas las tarifas en vigor aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, SAU, de fecha 9 de noviembre de 2020, para su aplicación en los encargos del Ayuntamiento, conforme al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emite nuevo informe económico respecto al coste de personal, ascendiendo el importe total de 4.283.465,36 €, exento de IGIC, conforme con el Presupuesto de Ejecución aportado por la Sociedad

La Junta de Gobierno Local en Sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, en el punto 2, aprobó el “ RÉGIMEN DE TARIFAS PARA LOS ENCARGOS DEL AYUNTAMIENTO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SAU (MUVISA), APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SAU, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, APLICABLES A PARTIR DEL 2021, Y EN TANTO SE MODIFIQUEN.

Con los siguientes capítulos:

EJERCICIOS	2021	2021-2022	2022-2023	TOTAL
MESES	5	12	12	29

CAPITULO I PERSONAL	510.003,92	1.307.354,83	1.324.135,76	3.141.494,52
---------------------	------------	--------------	--------------	--------------

SUELDOS Y SALARIOS (subrogación)	382.764,87	1.074.377,86	1.091.158,79	2.548.301,52
SUELDOS Y SALARIOS (adicional)	81.947,08	196.673,00	196.673,00	475.293,07
OTROS COSTES (VER PRESUPUESTO)	45.291,97	36.303,97	36.303,97	117.899,92

CAPITULO II MANUTENCIÓN Y OTROS GASTOS CORRIENTES	194.199,95	466.079,87	466.079,87	1.126.359,69
---	------------	------------	------------	--------------

MANUTENCIÓN	104.395,18	250.548,43	250.548,43	605.492,04
GASTOS MATERIALES	21.079,46	50.590,71	50.590,71	122.260,88
MANTENIMIENTO	58.960,65	141.505,56	141.505,56	341.971,77
SUMINISTROS	9.764,66	23.435,17	23.435,17	56.635,00

CAPITULO III INVERSIONES Y DOTACIONES	15.611,15	-	-	15.611,15
---------------------------------------	-----------	---	---	-----------

INVERSIONES	Por indicaciones del Ayto. no se consideran estos gastos			
DOTACIONES	15.611,15	-	-	15.611,15

TOTAL PRESUPUESTO	4.283.465,36
-------------------	--------------

MENSUAL	147.705,70
---------	------------

	ANUALIDADES			
	2021	2022	2023	TOTAL
MESES	8	12	9	29
IMPORTE	1.181.645,62	1.772.468,42	1.329.351,32	4.283.465,36

abr-nov

dic-nov

dic-ago

La Concejalía, a la vista del nuevo presupuesto presentado por la Sociedad Municipal MUVISA (CIF: A38356135) para prestación del Servicio de Educación Infantil a la primera infancia (de 4 meses a 3 años), en las escuelas infantiles municipales Pérez Soto, La Verdellada, La Cuesta, Laurisilva y Guamasa, con fecha de 30 de marzo de 2021, por importe de 4.283.465,36€, durante 29 meses, del 1 de abril de 2021 al 31 de agosto de 2023, al valorar que el mayor coste de ejecución presentado por la Sociedad Municipal, en gran parte está determinado por el incremento de gastos de personal con la aplicación del nuevo "XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil" (Código de convenio: 99005615011990, registrado y publicado mediante Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo), asegurar una alimentación sana y dentro del programa de ecocomedores de Canarias, así como las obras de mejora de las instalaciones que durante estos años que no se han afrontado, y la reestructuración del Servicio asumiendo el reto de mayor calidad, por lo que se considera que es ventajosa para la Administración.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en la Base 28.1 de ejecución del Presupuesto, se establece de forma expresa como forma de pago:

El pago correspondiente se realizará mensualmente, contra entrega por parte de la sociedad de factura electrónica equivalente a la octava parte del importe del año 2021, doceava parte del importe del año 2022 y la novena parte del año 2023, conforme al coste del encargo, expedida de acuerdo a la normativa aplicable.

Códigos de facturación de la Dependencia:

OFICINA CONTABLE DESTINATARIA	LA0002204	HABILITACIÓN DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
ÓRGANO GESTOR DESTINATARIO	LA0002096	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
UNIDAD TRAMITADORA	LA0002097	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDA DE VIDA

Décimo- El expediente está informado por el Servicio de Presupuestos por afectar a varios ejercicios económicos, habiéndose minorado con posterioridad el importe de los mismos, de lo cual se dará traslado posteriormente al mismo su conocimiento, con la siguiente distribución por anualidades:

2021 (1 de marzo a 30 de noviembre)

ESC. INF. MUNIC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Plazas Meno	IMPORTES
TOTAL			1.181.645,62€
EI PÉREZ SOTO	AP 150 23145 2279901	42	213.000,50
EI VERDELLADA	AP 150 23144 2279901	27	136.928,89
EI LA CUESTA	AP 150 23143 2279901	68	344.857,95
EI LAURISILVA	AP 150 23147 2279901	57	289.072,10
EI GUAMASA	AP 150 23146 2279901	39	197.786,18

2022 (1 de diciembre 2021 a 30 de noviembre)

ESC. INF. MUNIC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTES
TOTAL			1.772.468,42€
EI PÉREZ SOTO	AP 150 23145 2279901	42	319.500,75
EI VERDELLADA	AP 150 23144 2279901	27	205.393,34
EI LA CUESTA	AP 150 23143 2279901	68	517.286,92
EI LAURISILVA	AP 150 23147 2279901	57	433.608,15
EI GUAMASA	AP 150 23146 2279901	39	296.679,26

2023 (1 de diciembre a 31 de agosto)

ESC. INF. MUNIC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTES
TOTAL			1.329.351,32
EI PÉREZ SOTO	AP 150 23145 2279901	42	239.625,56
EI VERDELLADA	AP 150 23144 2279901	27	154.045,00
EI LA CUESTA	AP 150 23143 2279901	68	387.965,19

EI LAURISILVA	AP 150 23147 2279901	57	325.206,12
EI GUAMASA	AP 150 23146 2279901	39	222.509,45

Obra informe del Servicio de Presupuestos referente al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exigen el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, concluyendo que se puede deducir que la aprobación del mencionados contrato no afecta al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

Remitido el expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiera emite los correspondientes documentos contables: RC número: 12021000012272 y RC FUT número: 12021000012540, acreditativos de la existencia de crédito.

En el referido Comunicado, en el apartado que se hace constar que no formaba parte del ámbito de la fiscalización previa limitada, señala que en base a lo dispuesto en el artículo 123.1.K) de la LRBRL atribuye al Pleno la forma de gestión de los Servicios, entendiéndose por esta dependencia que no se ha modificado la forma de gestión del Servicio de las Escuelas Infantiles Municipales, puesto que no se trata de asumir una gestión directa, sino que la misma se sigue incluyendo en el ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, en el marco del encargo a la Sociedad Municipal conforme con lo dispuesto en artículo 32 y concordantes de la misma. En todo caso se interesará informe de la Secretaría y la Asesoría Jurídica a efecto de que informe al respecto, y en su caso, se elevaría al Ayuntamiento Pleno para la convalidación del acto.

Y en cuanto a informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, obra el informe del Servicio de Presupuestos referente a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exigen el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, cumpliendo con la obligación de valorar si el contrato afecta a los principios de sostenibilidad financiera, que en todo caso procede señalar que se trata de un Servicio que actualmente se está prestando.

Undécimo.- Remitido nuevamente la a la fiscalización de la Intervención Municipal, fiscaliza conforme con fecha 31 de marzo de 2021.

Duodécimo.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

Consta en el expediente la Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, **relativa al encargo de la gestión a MUVISA del “SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA Y GUAMASA”**.

En cuanto a la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en relación con el 127 de la LBRL.

El área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Encargar a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna **MUVISA**, S.A.U., con CIF: A-38356135, como medio propio del Ayuntamiento, la gestión del “**SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PÉREZ SOTO, VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA Y GUAMASA**”, lo que conlleva la aprobación y compromiso del gasto por el importe máximo limitativo del compromiso económico de 4.283.465,36€ exento de Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), y un plazo de ejecución de DOS AÑOS Y CINCO MESES, a contar desde el día 1 de abril de 2021 y hasta 31 de agosto de 2023, y prorrogable incluido el plazo de ejecución de dos años y cinco meses hasta un máximo de CINCO (5) AÑOS, con cargo los documentos contables RC número: 12021000012272 y RC FUT número: 12021000012540,

Con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

2021 (1 de marzo a 30 de noviembre)

ESC. INF. MUNIC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Plazas Meno	IMPORTES
TOTAL			1.181.645,62€
EI PÉREZ SOTO	AP 150 23145 2279901	42	213.000,50
EI VERDELLADA	AP 150 23144 2279901	27	136.928,89
EI LA CUESTA	AP 150 23143 2279901	68	344.857,95
EI LAURISILVA	AP 150 23147 2279901	57	289.072,10
EI GUAMASA	AP 150 23146 2279901	39	197.786,18

2022 (1 de diciembre 2021 a 30 de noviembre)

ESC. INF. MUNIC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTES
TOTAL			1.772.468,42€
EI PÉREZ SOTO	AP 150 23145 2279901	42	319.500,75
EI VERDELLADA	AP 150 23144 2279901	27	205.393,34
EI LA CUESTA	AP 150 23143 2279901	68	517.286,92
EI LAURISILVA	AP 150 23147 2279901	57	433.608,15
EI GUAMASA	AP 150 23146 2279901	39	296.679,26

2023 (1 de diciembre a 31 de agosto)

ESC. INF. MUNIC	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTES
TOTAL			1.329.351,32
EI PÉREZ SOTO	AP 150 23145 2279901	42	239.625,56

EI VERDELLADA	AP 150 23144 2279901	27	154.045,00
EI LA CUESTA	AP 150 23143 2279901	68	387.965,19
EI LAURISILVA	AP 150 23147 2279901	57	325.206,12
EI GUAMASA	AP 150 23146 2279901	39	222.509,45

Segundo.- Aprobar el “**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO DEL “SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PÉREZ SOTO, LA VERDELLADA, LA CUESTA, LAURISILVA Y GUAMASA”**”, de fecha 26 de marzo de 2021, que obra unido al expediente.

Tercero.- Publicar la adjudicación y formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.